

# Tres concepciones sobre la vulnerabilidad\*

## *Three Conceptions of vulnerability*

**Claudio Agüero San Juan**

Universidad Alberto Hurtado, Santiago, Chile.  
Correo electrónico: [aguero.claudio@gmail.com](mailto:aguero.claudio@gmail.com). <http://orcid.org/0000-0002-7005-2979>

**Allan Gallardo Gajardo**

Universidad Alberto Hurtado, Santiago, Chile.  
Correo electrónico: [allan.gallardog@gmail.com](mailto:allan.gallardog@gmail.com). <http://orcid.org/0009-0001-5665-7015>

Recibido el 16/12/2024

Aceptado el 03/01/2025

Publicado el 10/01/2025

<http://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2024.n45.05>

**RESUMEN:** La primera parte de la investigación presenta un enfoque metateórico que reconstruye la discusión reciente sobre la noción de vulnerabilidad. Para ello propone ordenar el debate usando como criterio organizador el tipo de propiedad que es la vulnerabilidad. Así, distingue tres posiciones: intrínseca, extrínseca y disposicional. Estas tres posiciones son discursos evaluativos que pueden ser útiles para la formulación de políticas y para justificar normas. En la segunda parte, el texto analiza si esas posiciones pueden ser entendidas como concepciones en el sentido de Rawls y Dworkin. Se concluye que no son concepciones rawlsianas, pero sí pueden ser entendidas como concepciones dworkinianas. A partir de estas dos conclusiones el texto reflexiona sobre la necesidad de reconstruir el concepto de vulnerabilidad como una noción descriptiva, es decir, neutral a valores, sin valores y con independencia de valores.

**PALABRAS CLAVE:** Vulnerabilidad, propiedad intrínseca, propiedad extrínseca, propiedad disposicional, análisis conceptual, concepciones.

**ABSTRACT:** The first part of the research introduces a metatheoretical approach that reconstructs the recent discussion on the notion of vulnerability. To achieve this, it proposes organizing the debate using the type of property that vulnerability represents as the organizing criterion. It distinguishes three positions: intrinsic, extrinsic, and dispositional. These three positions are evaluative discourses that can be useful for policy formulation and for justifying norms. In the second part, the text analyzes whether these positions can be understood as conceptions in the sense of Rawls and Dworkin. It concludes that they are not Rawlsian conceptions but can be understood as Dworkinian conceptions. Based on these two conclusions, the text reflects on the need to reconstruct the concept of vulnerability as a descriptive notion—that is, neutral to values, devoid of values, and independent of values.

**KEY WORDS:** Vulnerability, intrinsic property, extrinsic property, dispositional property, conceptual analysis, conceptions.

\* Trabajo realizado en el marco del proyecto FONDECYT N°1221269.

## I. INTRODUCCIÓN

La pregunta básica que debe ser resuelta al discutir sobre cualquier asunto de filosofía o teoría del derecho es la definición de la palabra en discusión. La pregunta ¿Cómo se define vulnerabilidad? No interroga sobre la descripción de un hecho o de una institución social. Tampoco cuestiona cuál es la evaluación o la justificación de un sistema de normas. La pregunta trata sobre el significado de una palabra. La presente investigación no aborda esta pregunta de un modo directo. El texto no intenta definir qué es la vulnerabilidad. Su objetivo es más modesto. Reconstruimos tres posiciones sobre el concepto de VULNERABILIDAD<sup>1</sup> usando como criterio de ordenación el tipo de propiedad de la que se trata.

La primera parte del artículo presenta una sistematización de los discursos sobre la vulnerabilidad a partir de un criterio que no es usado en la literatura especializada. Es importante advertir al lector que la argumentación que se presenta es metateórica y no dice relación directa con las discusiones sobre la noción de vulnerabilidad que se han ocurrido en disciplinas tales como la filosofía política, la bioética y el derecho. Con todo, pensamos que la propuesta es útil como un punto de partida para observar qué se discute en las controversias sobre la vulnerabilidad y cómo se discute.

La segunda parte del texto reflexiona sobre el tipo de desacuerdo que ocurre en la discusión sobre la vulnerabilidad. Se plantea que se trata de una discusión entre diferentes concepciones de un mismo concepto y se argumenta que la discusión carece de foco. Así, más que un debate teórico se trata de una controversia sobre cuál es el discurso evaluativo con más fuerza perlocutiva. La tercera parte y final sistematiza las conclusiones y plantea la necesidad de que investigaciones futuras aborden la reconstrucción del concepto VULNERABILIDAD.

## II. USOS DE LA PALABRA VULNERABILIDAD

La palabra vulnerabilidad figura en múltiples discursos cotidianos y especializados, ya sea en usos descriptivos y evaluativos del lenguaje. Se predica la vulnerabilidad de una persona como un enfermo; de una población como los migrantes; de un ecosistema como la selva amazónica; de una institución social como la democracia y de un objeto singular como un fragmento cerámico que es rescatado desde un sitio arqueológico. En muchos de estos contextos, la palabra se usa con una función descriptiva: ella resalta que algo podría ser dañado, afectado o lesionado bajo ciertas circunstancias.

Los enunciados de los tipos: (a) “*x es vulnerable a y*”; (b) “*x es vulnerable*” pueden ser considerados con sujetos singulares o plurales.<sup>2</sup> En una interpretación están aludiendo a entidades singulares como, por ejemplo, “*Lola es vulnerable al parvovirus*” y “*Superman es vulnerable*”.<sup>3</sup> En otra interpretación

---

<sup>1</sup> Usamos mayúscula para hablar del concepto, siguiendo una convención asentada en filosofía. FRYDRYCH (2017).

<sup>2</sup> Ejemplos adicionales de (a) son: “*La biblia de Gutenberg es vulnerable al fuego*”; “*Los niños, niñas y adolescentes son vulnerables a las redes sociales*”. Ejemplos de (b) son: “*Pedro Urdemales es vulnerable*”; “*Las personas en situación de discapacidad son vulnerables*”.

<sup>3</sup> Es necesario distinguir los usos del lenguaje en donde *x* es una entidad singular y los usos en donde es una clase. En este

los sujetos son clases como, por ejemplo, “*las ciudades costeras son vulnerables a los tsunamis*” o “*los perros de razas exóticas son vulnerables*”. En inglés, el primer enunciado es entendido como susceptibilidad y el segundo designado como una propiedad intrínseca.<sup>4-5</sup>

También hay varios contextos coloquiales en donde la palabra “*vulnerable*” se usa con una función prescriptiva. Muchas veces esa función consiste en: (i) resaltar que una entidad, objeto, estado de cosas, institución o persona debe tener un trato especial y/o; (ii) demandar una atención adicional a cierta entidad en ciertas circunstancias.

Analizar los usos de la palabra “*vulnerabilidad*” de una forma simple, requiere suponer como hipótesis de trabajo, que un término designa un concepto y distinguir dos niveles de análisis: un nivel lógico-lingüístico que examina los usos del concepto VULNERABILIDAD en diferentes discursos y un nivel filosófico-político que analiza las estrategias de defensa que usan las diferentes posiciones sobre la vulnerabilidad.<sup>6</sup>

### A. Nivel lógico-lingüístico

En español la palabra “*vulnerabilidad*” designa “*la cualidad de vulnerable*”. Esto es un sustantivo abstracto de cualidad que surge a partir del adjetivo “*vulnerable*” al cual se le agrega el sufijo ~dad.<sup>7</sup> A su vez, la palabra “*vulnerable*” designa la cualidad “*que puede ser herido o recibir lesión física o moralmente*”.<sup>8</sup> De acuerdo con la Fundéu:

“No es apropiado utilizar el adjetivo [*susceptible*] con el mismo significado de *proclive, vulnerable, propenso, predispuesto, sensible, expuesto, desprotegido...*, como indica el *Diccionario panhispánico de dudas*. Este uso impreciso puede deberse a la influencia del inglés, lengua en la que *susceptible* sí tiene ese significado”.<sup>9</sup>

Los diccionarios y las fuentes citadas registran prescripciones lingüísticas. Es un hecho que en el español cotidiano de Latinoamérica las palabras *vulnerable* y *vulnerabilidad* se usan como sinónimos de las palabras *susceptible* y *susceptibilidad*.<sup>10</sup> Además, ellas operan como sinónimos de *débil*[~idad], *delicado*, *frágil*[~idad], *indefenso*, *inermes*, *endeble* y *desvalido*, aun cuando sus antónimos más preci-

---

artículo nos referimos solo a los primeros.

<sup>4</sup> Más adelante nos ocuparemos de la relación entre vulnerabilidad y susceptibilidad en español.

<sup>5</sup> MARTIN ET AL (2014), p. 54.

<sup>6</sup> Ya que quienes escriben adhieren a una versión de no-cognitivism metaético, es importante considerar que los argumentos presentados en el segundo nivel no son concluyentes ni definitivos.

<sup>7</sup> Véase: <https://dle.rae.es/vulnerabilidad> y <https://www.rae.es/dpd/-dad>.

<sup>8</sup> Véase: <https://dle.rae.es/vulnerable>.

<sup>9</sup> Véase: <https://www.rae.es/dpd/susceptible>; «*susceptible*» no significa “*vulnerable*”.

<sup>10</sup> Más abajo registramos algunos ejemplos.

son son invulnerable e invulnerabilidad.<sup>11</sup>

Para evitar confusiones vamos a diferenciar los usos descriptivos de las palabras “vulnerabilidad” o “vulnerable” y sus usos prescriptivos. En contextos descriptivos de lenguaje ordinario, la palabra “vulnerable” puede ser usada para informar que una entidad tiene esa cualidad. Ello ocurre cuando se afirma, por ejemplo, “Hay personas que son más vulnerables a las enfermedades causadas por las altas temperaturas”<sup>12</sup> o “Los niños, niñas y adolescentes son vulnerables a la información que proviene de sus padres”.

La definición ordinaria de “vulnerable” (que puede ser herido o recibir lesión física o moralmente) y los ejemplos que la ilustran permiten identificar de forma provisional una definición cuasi-lexicográfica o *folk* que resulta integrada con los siguientes elementos: (i) Una entidad sobre la cual se predica la cualidad; (ii) La posesión de una cualidad; (iii) La cualidad de poder ser herido o recibir lesión física o moralmente y (iv) Una circunstancia o evento que puede generar heridas o causar lesiones físicas o morales a la entidad.

Es necesario resaltar que la utilidad de este uso de la palabra vulnerabilidad no es que ella designe un hecho o un episodio. Ella satisface otra necesidad lingüística: hablar de forma económica de tres asuntos diversos: (a) informar o explicar algo que está ocurriendo; (b) informar aquello que esperamos que ocurra bajo ciertas condiciones; y (c) hablar sobre cómo debería ser manejada una situación que puede ocurrir.

En contextos descriptivos de lenguaje especializado, las palabras “vulnerabilidad” o “vulnerable” tienen significados parcialmente coincidentes con su significado ordinario. En gestión de desastres naturales se usa la palabra “vulnerabilidad” y ella se define como:

*“La probabilidad de que una comunidad, expuesta a una amenaza natural, según el grado de fragilidad de sus elementos (infraestructura, vivienda, actividades productivas, grados de organización, sistemas de alerta, desarrollo político-institucional y otros), pueda sufrir daños humano y materiales”.*<sup>13</sup>

En geografía, por ejemplo, se señala:

*“La vulnerabilidad ante un desastre dado es la capacidad de respuesta ante eventos naturales, es decir, que un objeto o una población sea vulnerable a un evento determinado depende en primera instancia, de que sea susceptible de sufrir daños por la acción de este evento. Ello no es una condición estática per se, sino un proceso que puede intensificarse o minimizarse según acciones orientadas a este fin”.*<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Véase: <https://dle.rae.es/vulnerable> y <https://dle.rae.es/vulnerabilidad>.

<sup>12</sup> Ejemplo modificado del original proveniente de la Fundéu («susceptible» no significa “vulnerable”).

<sup>13</sup> INTER AMERICAN DEVELOPMENT BANK & ECONOMIC COMMISSION FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (2000).

<sup>14</sup> JUÁREZ ET AL (2006), p. 80.

Tanto en geografía como en desastres naturales la vulnerabilidad no es una cualidad como si lo hace el lenguaje ordinario. La primera definición transcrita usa la expresión ‘*probabilidad*’, mientras que la segunda usa la noción “*capacidad*”. Creemos que esos usos especializados de la palabra vulnerabilidad designan conceptos que no coinciden con el concepto en el que se enfoca esta investigación y por ello los dejamos de lado. En este sentido, hacer un mapa de todos los usos de las palabras vulnerable y vulnerabilidad en contextos descriptivos excede los límites de este trabajo. Con lo dicho hasta aquí sostenemos que, en lo que interesa para esta investigación, en diferentes contextos de lenguaje ordinario ambas palabras tienen un núcleo de significado integrado por los cuatro elementos que hemos identificado en la definición *folk*: entidad o portador; posesión; cualidad y circunstancia. Naturalmente, esto no dice mucho porque muchas cualidades tienen un significado con la misma estructura.

## **B. Nivel filosófico-político**

En contextos prescriptivos especializados, es decir, en el lenguaje que usan disciplinas como la ética; la filosofía política y el derecho, la palabra vulnerabilidad se utiliza como parte de un juicio de valor sobre cómo deberían gestionarse las cosas o ciertas relaciones entre personas. Entonces, la palabra cumple la función de llamar la atención: aquello sobre lo que se predice debe ser tratado de forma especial, por ejemplo, con más cuidado.

En la literatura especializada una de las discusiones más acaloradas es la que se ocupa de la definición de la vulnerabilidad humana.<sup>15</sup> Vamos a concentrarnos en esa discusión debido a su impacto en problemas jurídicos como la legislación y la fundamentación de sentencias.

El punto de partida es la confusión. En muchos textos especializados sobre la vulnerabilidad, tales como investigaciones jurídicas, filosóficas y bioéticas, se combinan de forma bastante impune diferentes formas de entender la vulnerabilidad que no son totalmente compatibles. A veces, la confusión se manifiesta en citas a trabajos de autores que defienden ideas opuestas con el propósito de fundar una tercera idea;<sup>16</sup> en otras ocasiones se presenta el concepto como formado por dimensiones que no armonizan entre sí<sup>17</sup> y también hay casos en donde se organizan las diversas nociones de vulnerabilidad intentando formar una clasificación que no responde a criterios sistemáticos consistentes.<sup>18</sup>

Antes de reconstruir de forma analítica el concepto VULNERABILIDAD es necesario ordenar la confusión. En este sentido, lo que presentamos a continuación puede entenderse como el primer paso de un trabajo filosófico más amplio. Vamos a organizar las diferentes posiciones sobre la vulnerabilidad

---

<sup>15</sup> Esto incluye la vulnerabilidad esencial determinada por la finitud humana y otras nociones como la vulnerabilidad social [SANCHES ET AL (2018)].

<sup>16</sup> Por ejemplo, LUNA (2009).

<sup>17</sup> PASTORE (2022), p. 3. El texto original dice: “*Nella nozione, pertanto, sono compresenti una dimensione ‘ontologica’ e una dimensione ‘situazionale’. La vulnerabilità si pone come tratto peculiare, essenziale dell’essere umano e, insieme, come elemento accidentale, variabile, in quanto legato ai contesti e ai momenti della vita individuale e alle diverse modalità in cui si articolano le relazioni intersoggettive*”.

<sup>18</sup> IPPOLITO (2019) y PARIOTTI (2023).

usando como criterio ordenador el tipo de propiedad que es la vulnerabilidad.<sup>19</sup> Este criterio lo elegimos porque nuestro interés es avanzar en la reconstrucción conceptual de la noción en trabajos futuros, entonces, observar las posiciones sobre la VULNERABILIDAD resulta un avance en ese propósito.

Nuestra propuesta corre de forma paralela con otras reconstrucciones que circulan en la literatura, ya que ninguna clasificación puede calificarse como verdadera.<sup>20</sup> Por ejemplo, la realizada por Pariotti<sup>21</sup> quien defiende la idea que una posición intrínseca sobre la vulnerabilidad puede dar cobertura a seis fuentes identificadas por Ippolito<sup>22</sup> con influjo de Mackenzie y otros:<sup>23</sup> (i) vulnerabilidad inherente; (ii) vulnerabilidad situacional o extrínseca; (iii) vulnerabilidad patogénica; (iv) vulnerabilidad discrecional; y (v) vulnerabilidad compuesta.

Al usar el criterio ordenador que proponemos el debate sobre la vulnerabilidad humana enfrenta a tres posiciones principales: la intrínseca, la extrínseca y la disposicional.<sup>24</sup>

Qué quiere decir “intrínseco” es todo un problema. Siguiendo a Dunn hay dos criterios para componer una definición de intrínseco: un criterio metafísico y otro sintáctico.<sup>25</sup> El primero afirma que es intrínseca la propiedad que tiene el objeto por ser lo que es. El segundo define intrínseco en virtud de las relaciones entre entidades diciendo que es intrínseca la propiedad que no depende de que el objeto se vincule (o no) con otros objetos.

Una definición de intrínseco que puede ser útil para nuestro objetivo es la de Lewis. Para Lewis “intrínseco” en sentido metafísico quiere decir, que es una propiedad que el objeto tiene en virtud de sí mismo.<sup>26</sup> Tiempo después Lewis modificó la definición de “intrínseco”. La definió en términos de “duplicado”. A su vez “duplicado” lo definió en términos de “perfectamente natural”. De este modo, él usó una noción extralógica y reconoció que el marco lógico era insuficiente para dar una definición fuerte.<sup>27</sup> La nueva definición es esta:

“[...] dos cosas son duplicados si y sólo si (1) tienen exactamente las mismas propiedades perfectamente naturales, y (2) sus partes pueden ser puestas en correspondencia de tal manera que las partes correspondientes tienen exactamente las mismas propiedades perfectamente naturales, y se encuentran en

---

<sup>19</sup> Asumo que una propiedad es un rasgo que pueden poseer varias entidades (portadores). Hay multiplicidad de propiedades. La extensión permite distinguir la propiedad A de la propiedad B. Una propiedad puede ser alternativamente intrínseca o extrínseca.

<sup>20</sup> En CASALINI (2018) hay otra propuesta de clasificación también influenciada por Mackenzie. Una tercera clasificación es la de Liedo, quien distingue solo dos corrientes de pensamiento sobre la vulnerabilidad. LIEDO (2021), pp. 242-257.

<sup>21</sup> PARIOTTI (2023), p. 1403.

<sup>22</sup> IPPOLITO (2019).

<sup>23</sup> MACKENZIE ET AL (2013).

<sup>24</sup> Las tres posiciones tienen áreas de influencia parcialmente superpuestas. Un análisis cuantitativo basado en los argumentos que usan artículos de ética y bioética fue realizado por SANCHINI ET AL (2022).

<sup>25</sup> DUNN (1990).

<sup>26</sup> LEWIS (1983).

<sup>27</sup> LEWIS (1986).

*las mismas relaciones perfectamente naturales... Una propiedad intrínseca es aquella que nunca puede diferir entre dos duplicados*”<sup>28-29</sup>

La definición implica que los duplicados perfectos siempre comparten propiedades intrínsecas, pero no extrínsecas. Para que una entidad tenga una propiedad extrínseca debe ocurrir algo fuera de esa entidad y, entonces, las propiedades extrínsecas de los duplicados perfectos pueden ser diferentes.<sup>30</sup> La noción de “*disposicionalidad*” también es todo un problema. En este trabajo usamos la noción de McKitrick quien caracteriza las propiedades disposicionales a partir de la “*Tesis de las Disposiciones Intrínsecas*” (*Intrinsic Dispositions Thesis*).<sup>31</sup>

### **1. Posición Nº1: La vulnerabilidad como propiedad intrínseca**

Esta concepción entiende a la vulnerabilidad como una propiedad intrínseca y universal. Hay varias versiones de esta concepción. Tratamos solo una de ellas, la que funda la vulnerabilidad en la corporalidad, porque ha logrado influir en muchas investigaciones que circulan en campos diversos. Para esta posición los seres humanos son fundamental y esencialmente vulnerables en razón de la fragilidad biológica.<sup>32</sup>

El cuerpo implica mortalidad, vulnerabilidad, agencia: la piel y la carne nos exponen a la mirada de otros, pero también al tacto y a la violencia, y los cuerpos nos ponen en riesgo de convertirnos en la agencia e instrumento de todo esto también. Aunque luchamos por los derechos sobre nuestros propios cuerpos, los cuerpos mismos por los que luchamos no son del todo solo nuestros.<sup>33</sup>

En la medida en que ejercemos violencia, estamos actuando sobre otro, poniendo al otro en riesgo, causándole daño, amenazando con eliminar al otro. De alguna manera, todos vivimos con esta vulnerabilidad particular, una vulnerabilidad hacia el otro que es parte de la vida corporal, una vulnerabilidad ante un ataque inesperado desde otro lugar que no podemos prever. Sin embargo, esta vulnerabilidad se agrava considerablemente bajo ciertas condiciones sociales y políticas, especialmente en aquellas en las que la violencia es un modo de vida y los medios para asegurar la autodefensa son limitados.<sup>34</sup>

---

<sup>28</sup> LEWIS (1986), pp. 61 y 62.

<sup>29</sup> Como indica SIDER (1996) la idea de “*perfectamente natural*” es neutral a la posibilidad de ser considerada primitiva o posible de ser analizada en términos extralógicos.

<sup>30</sup> No profundizamos en las leyes de la naturaleza implicadas en la fijación de propiedades extrínsecas porque esto excede los límites de este trabajo. MCKITRICK (2003).

<sup>31</sup> MCKITRICK (2003), p. 155.

<sup>32</sup> BUTLER (2004) y LEVINAS (2012). La relación filosófica entre Butler y Levinas debe ser analizada. No hay espacio para hacer esto en el presente trabajo.

<sup>33</sup> BUTLER (2004), p. 26. El texto original dice: “*The body implies mortality, vulnerability, agency: the skin and the flesh expose us to the gaze of others, but also to touch, and to violence, and bodies put us at risk of becoming the agency and instrument of all these as well. Although we struggle for rights over our own bodies, the very bodies for which we struggle are not quite ever only our own.*”

<sup>34</sup> BUTLER (2004), p. 29. El texto original dice: “*To the extent that we commit violence, we are acting on another, putting the other at risk, causing the other damage, threatening to expunge the other. In a way, we all live with this particular vulnerability, a vulnerability to the other that is part of bodily life, a vulnerability to a sudden address from elsewhere that we cannot preempt. This*

El argumento de Butler distingue entre vulnerabilidad (*precariousness*) y precariedad (*precarity*).<sup>35</sup> La *precariousness* es una condición de toda la vida que es compartida por todos. Es una condición ontológica de interdependencia, fragilidad y exposición corporal a las fuerzas naturales, socioeconómicas y políticas. Por ello es la base de las obligaciones sociales positivas. En cambio, la precariedad es una noción específicamente política. Es la vulnerabilidad introducida y maximizada políticamente o la vulnerabilidad llevada al extremo.<sup>36</sup> Esta línea de trabajo es desarrollada por Gilson quien define vulnerabilidad diciendo:

“A lo largo de las diversas manifestaciones de vulnerabilidad, se destaca un sentido común de vulnerabilidad: la vulnerabilidad se define por la apertura y, más específicamente, ser vulnerable es estar abierto a ser afectado y a afectar de maneras que uno no puede controlar”.<sup>37</sup>

Calificamos a la concepción de Butler como ontológica, porque afirma que la vulnerabilidad es una propiedad intrínseca de los seres humanos. Butler no define esa noción y como hemos dicho más arriba, en filosofía es disputado el significado de ‘intrínseco’. Suponemos que Butler estaría de acuerdo con la siguiente afirmación: la noción de intrínseco que ella usa se basa en un criterio metafísico y no solo en uno sintáctico.<sup>38</sup>

Ahora bien, en Butler la vulnerabilidad es una propiedad interdependiente y, entonces, ella puede estimarse como una propiedad extrínseca según el criterio sintáctico. Ya que según este criterio es intrínseca aquella propiedad que no depende de que el portador tenga relaciones con otros objetos.<sup>39</sup> La tensión que presenta la noción de vulnerabilidad ante los criterios de intrínseco (metafísico y sintáctico) nos hace sospechar que la noción que usa es una etiqueta que designa conjuntamente a varias propiedades diversas.<sup>40</sup>

## 2. Posición N°2: La vulnerabilidad como propiedad extrínseca

La definición de vulnerable se construye como una propiedad, *prima facie*, extrínseca. Esto es una propiedad dependiente de variables ajenas a aquello que se califica como vulnerable. Se pueden iden-

---

*vulnerability, however, becomes highly exacerbated under certain social and political conditions, especially those in which violence is a way of life and the means to secure self defense are limited”.*

<sup>35</sup> La distinción se basa en la semántica del inglés. La entrada “precarity” de la *Encyclopedia of Critical Psychology* señala que *precarity* deriva del latín *precarius* que se refiere a aquello que se tiene por petición o ruego. La palabra inglesa puede ser traducida al italiano como *precarietà*, al francés como *préarité* y al español como precariedad. De ella deriva el adjetivo *precarious* y el sustantivo *precariousness*. Así, *precarity* se define como: “*differently depending on whether it narrowly refers to labor conditions or more broadly to life experiences. Accordingly, we will provide two different definitions, keeping in mind the partial overlap between them*”. BIGLIA y BONET MARTÍ (2014), p. 1488.

<sup>36</sup> GILSON (2014).

<sup>37</sup> GILSON (2014). El texto original señala: “*Across the diverse instances of vulnerability, a common sense of vulnerability is underscored: vulnerability is defined by openness and, more specifically, to be vulnerable is to be open to being affected and affecting in ways that one cannot control*”.

<sup>38</sup> DUNN (1990).

<sup>39</sup> SIDER (1996).

<sup>40</sup> Más abajo desarrollamos este punto.



tificar cinco versiones de esta concepción que pueden ordenarse en un *continuum*. En un extremo se ubica la versión de la concepción que se enfoca en la probabilidad de un daño.<sup>41</sup> En el otro extremo, se ubica la versión que enfatiza la noción de dependencia. En medio del *continuum* hay versiones que combinan ambos énfasis. En general, casi todas las versiones de esta concepción surgen a partir de discusiones de género que circulan en investigaciones de bioética. Entonces, antes de dar un contenido aproximado a esta posición, revisamos un conjunto de documentos elaborados por organismos de deontología médica que instalan esta posición en el debate especializado.

La primera versión de esta concepción parece reflejarse en la declaración de Helsinki (1964). Este es un documento muy recurrido en ética de la medicina. El documento en su versión vigente señala:

*“Algunos grupos e individuos son particularmente vulnerables y pueden tener una mayor probabilidad de ser perjudicados o de sufrir daños adicionales.*

*Todos los grupos e individuos vulnerables deben recibir una protección considerada específicamente.”*<sup>42</sup> El texto citado parece resaltar que la vulnerabilidad es una cualidad ‘particular’ que considera como una de sus expresiones la mayor probabilidad de sufrir un perjuicio. La segunda versión importante de esta concepción parece reflejarse en la versión de 2002 de las pautas éticas para la investigación relacionada con seres humanos cuyo autor es el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas. El texto dice:

*“Las personas vulnerables son aquellas que son relativamente (o absolutamente) incapaces de proteger sus propios intereses. De manera más formal, pueden carecer de poder, inteligencia, educación, recursos, fuerza u otros atributos necesarios para proteger sus propios intereses.”*<sup>43</sup>

En el año 2016 el texto de la guía fue reemplazado y la definición fue parcialmente modificada. En la nueva redacción quedan difuminados los elementos de las versiones anteriores. El texto vigente dice: *“Según la Declaración de Helsinki, los grupos e individuos vulnerables “pueden tener una mayor probabilidad de ser agraviados o de sufrir daños adicionales”. Esto implica que la vulnerabilidad involucra juicios sobre tanto la probabilidad como el grado de daño físico, psicológico o social, así como una mayor susceptibilidad al engaño o a la violación de la confidencialidad.*

*Es importante reconocer que la vulnerabilidad no solo se refiere a la capacidad de proporcionar un consentimiento inicial para participar en la investigación, sino también a los aspectos relacionados con la participación continua en los estudios de investigación. En algunos casos, las personas son vulnerables porque son relativamente (o absolutamente) incapaces de proteger sus propios intereses. Esto puede ocu-*

---

<sup>41</sup> Entendemos daño como perjuicio a intereses o pérdida de bienestar.

<sup>42</sup> WORLD MEDICAL ASSOCIATION (2013), p. 2192. El texto original es el siguiente: *“Some groups and individuals are particularly vulnerable and may have an increased likelihood of being wronged or of incurring additional harm. All vulnerable groups and individuals should receive specifically considered protection”.*

<sup>43</sup> COUNCIL FOR INTERNATIONAL ORGANIZATIONS OF MEDICAL SCIENCES (2002). El texto original dice: *“vulnerable persons are those who are relatively (or absolutely) incapable of protecting their own interests. More formally, they may have insufficient power, intelligence, education, resources, strength, or other needed attributes to protect their own interests”.*

rrir cuando las personas tienen limitaciones relativas o absolutas en su capacidad decisional, educación, recursos, fuerza u otros atributos necesarios para proteger sus propios intereses”.<sup>44</sup>

Revisemos ahora un pequeño fragmento de la literatura especializada. Autores como Chambers, Shivas, Macklin<sup>45</sup> y Goodin defienden variantes de esta posición.<sup>46</sup> En su trabajo de 2012 Macklin desarrolló un enfoque sobre la vulnerabilidad para la ética de la salud pública que ella misma calificó como feminista.<sup>47</sup> Su propuesta considera el enfoque de Luna<sup>48</sup> y la definición del Council for International Organizations of Medical Sciences (en adelante también como CIOMS) de 2002. Así, ella sostuvo que una teoría de la vulnerabilidad asociada a la bioética debería ser capaz de permitir un enfoque sistemático, explicar las razones por las cuales ciertas personas carecen de capacidad de autoproteger sus intereses, hacer predicciones probabilísticas, identificar a los individuos vulnerables en ciertos contextos y decir algo sobre la prevención de daños y provisión de soluciones.

El primer paso de la teoría es, entonces, “iniciar con la idea básica de vulnerabilidad como la incapacidad relativa de proteger los propios intereses (relativa, es decir, a la capacidad de otros para proteger sus intereses). El aspecto explicativo de la teoría se basa en hechos y circunstancias empíricas para explicar por qué algunos individuos o grupos (en este caso, mujeres) son más propensos a enfermedades, lesiones, daños psicológicos o muerte que otros individuos o grupos”.<sup>49</sup>

El trabajo de Goodin busca defender el estado de bienestar y fundar las prestaciones sociales a las personas vulnerables. No es un trabajo abiertamente feminista, aun cuando ha sido usado y citado por trabajos feministas posteriores como Gilson.<sup>50</sup> Goodin define la vulnerabilidad indicando:

“Uso ‘vulnerabilidad’ y ‘dependencia’ de manera intercambiable para referirme a la siguiente situación: A es vulnerable a B si y sólo si las acciones y decisiones de B tienen un gran impacto en los intereses de A. Aquí equiparo ‘intereses’ con ‘bienestar’, siguiendo a Barry (1965, p. 176; véase también Reeve & Ware, 1983), al leer ‘x está en los intereses de A’ como ‘x incrementa las oportunidades de A de obtener lo que A

<sup>44</sup> COUNCIL FOR INTERNATIONAL ORGANIZATIONS OF MEDICAL SCIENCES (2016), p. 57. El texto original dice: “According to the Declaration of Helsinki, vulnerable groups and individuals ‘may have an increased likelihood of being wronged or of incurring additional harm’. This implies that vulnerability involves judgments about both the probability and degree of physical, psychological, or social harm, as well as a greater susceptibility to deception or having confidentiality breached. It is important to recognize that vulnerability involves not only the ability to provide initial consent to participate in research, but also aspects of the ongoing participation in research studies. In some cases, persons are vulnerable because they are relatively (or absolutely) incapable of protecting their own interests”.

<sup>45</sup> Macklin se ocupa de distinguir daño y explotación de las personas vulnerables en contextos de la investigación médica multinacional. Usando la declaración de Helsinki del 2000 argumenta sobre la necesidad de revisar las reglas de protección a personas y grupos vulnerables como las mujeres. Sin embargo, ella no define vulnerabilidad, sino que solo usa los documentos internacionales vigentes al momento de escribir el artículo.

<sup>46</sup> CHAMBERS (2006); SHIVAS (2004); SHIVAS (2013); MACKLIN (2003); y GOODIN (1986).

<sup>47</sup> MACKLIN (2012), p. 65.

<sup>48</sup> LUNA (2009).

<sup>49</sup> MACKLIN (2012), p. 71. El texto original afirma: “It begins with the basic idea of vulnerability as the relative inability to protect one’s interests (relative, that is, to the ability of others to protect their interests). The explanatory aspect of the theory draws on empirical facts and circumstances in order to explain why some individuals or groups (in this case, women) are more prone to disease, illness injury, psychological harm, or death than other individuals or groups”.

<sup>50</sup> GILSON (2014).

quiere'. Proteger a los vulnerables es, por lo tanto, moralmente deseable porque, en igualdad de condiciones, es moralmente deseable que los intereses y el bienestar de las personas sean promovidos.

Lo central en los conceptos de 'vulnerabilidad' y 'dependencia' es el hecho de que son relacionales. Siempre se es vulnerable o dependiente de algún individuo o grupo de individuos que tiene el poder de ayudarte o dañarte en algún aspecto. Este carácter relacional de los conceptos es una gran ayuda para decidir sobre quién recae la responsabilidad de prestar asistencia. Si la vulnerabilidad da lugar a reclamaciones morales, entonces esas reclamaciones morales deben dirigirse principalmente contra aquellos agentes cuyas acciones y decisiones afectan tu vulnerabilidad. Así, esto podría caracterizarse como un modelo de "necesidades dirigidas". Decir simplemente que 'A está necesitado' deja sin especificar quién debe ser responsable de satisfacer esas necesidades. Decir que 'A es vulnerable a B' proporciona una respuesta clara a esa pregunta.

Las vulnerabilidades también son relativas. A sería más vulnerable a B que a C si las acciones y decisiones de B impactan más en los intereses de A que las acciones y decisiones de C. Aquellos a quienes uno es relativamente más vulnerable tienen responsabilidades relativamente mayores. Cualquiera a quien A sea única y exclusivamente vulnerable (nadie más ayudará si esa persona no lo hace) tiene las mayores responsabilidades de todas. Aunque la responsabilidad primaria recae sobre quien esté en la mejor posición (o, en el caso límite, en la posición única) para proteger al vulnerable, eso no exime a los demás de la responsabilidad por completo. Aquellos que podrían ayudar, aunque no tan bien como aquellos con responsabilidad primaria, retienen una responsabilidad residual de hacerlo en caso de que los otros no lo hagan, y también tienen una responsabilidad continua de monitorear la situación para ver si su asistencia es, de hecho, requerida".<sup>51-52</sup>

En la síntesis que hemos realizado se pueden distinguir cinco variantes: (i) Vulnerabilidad como mayor probabilidad de sufrir un daño (Helsinki); (ii) Vulnerabilidad como incapacidad absoluta o relativa de proteger sus propios intereses CIOMS 2002; (iii) Vulnerabilidad como limitación absoluta o relativa de capacidad decisiva CIOMS 2016; (iv) Vulnerabilidad como incapacidad absoluta o relativa de proteger sus propios intereses que genera propensión a daños (Macklin); (v) Vulnerabilidad como

---

<sup>51</sup> FEINBERG (1970), p. 244. El texto original dice: "I use "vulnerability" and "dependency" interchangeably to refer to the following situation: A is vulnerable to B if and only if B's actions and choices have a great impact on A's interests. Here I equate "interests" with "welfare," following Barry (1965, p. 176; see also Reeve & Ware, 1983) in reading "x is in A's interests" to mean "x increases A's opportunities get what A wants." Protecting the vulnerable is thus morally desirable because, ceteris paribus, it is morally desirable that people's interests and welfare should be furthered.<sup>7</sup> Central to the concepts of "vulnerability" and "dependency" is the fact that they are relational. You are always vulnerable to or dependent upon some individual or group of individuals who have it within their power to help or to harm you in some respect(s). This relational character of the concepts is an enormous help in deciding where to settle responsibility for rendering assistance. If vulnerability gives rise to moral claims, then those moral claims must be principally against those agents to whose actions and choices one is vulnerable. Thus, this might be characterized as a "directed needs" model. Saying merely that "A is in need" leaves unspecified who should be responsible for meeting those needs. Saying that "A is vulnerable to B" provides a ready answer to that question. Vulnerabilities are also relative. A would be more vulnerable to B than to C if B's actions and choices make a greater impact on A's interests than do C's actions and choices. Those to whom one is relatively more vulnerable have relatively greater responsibilities. Anyone to whom A is uniquely vulnerable (no one else will help if that person does not) has the greatest responsibilities of all. Although primary responsibility falls to whomsoever is in the best (or, in the limiting case, the unique) position to protect the vulnerable, that does not relieve others of responsibility altogether. Those who could help, albeit not as well as those with primary responsibility, retain a residual responsibility to do so should the others default, and they also have a continuing responsibility to monitor the situation to see whether or not their assistance is in fact required".

<sup>52</sup> GOODIN (1986), p. 779.

dependencia de alguien que tiene el poder de ayudar o dañar en algún aspecto.<sup>53</sup>

Las variantes (i) y (v) construyen una noción de vulnerabilidad como propiedad extrínseca. En cambio, las variantes (ii), (iii) y (iv) pueden ser consideradas versiones poco sofisticadas de una definición de vulnerabilidad como propiedad disposicional en la medida que definen vulnerabilidad como una capacidad.<sup>54</sup>

### **3. Posición nº3: La vulnerabilidad como propiedad disposicional**

La tercera posición sostiene que la VULNERABILIDAD es una propiedad disposicional. Esta idea está insinuada en el trabajo de Hurst<sup>55</sup> y fue desarrollada con posterioridad por Martin, Tavaglione y Hurst.<sup>56</sup> Desde ahí la propuesta generó discusión en los círculos especializados.<sup>57</sup> Estos trabajos consideran distintas aristas de una idea sencilla: la VULNERABILIDAD es una propiedad que es una tendencia o propensión a ser dañado.

Hay dos versiones de esta posición. La primera considera que es una propiedad disposicional extrínseca y, la segunda, una propiedad disposicional intrínseca. La diferencia no es clara, porque la fundamentación de las posiciones es opaca ya que se usa una combinación de los criterios metafísico y sintáctico sobre qué es “intrínseco”. *Prima facie*, es posible afirmar que la diferencia intrínseco-extrínseco se formula como la expresión de una dependencia del contexto. Cuando la propiedad disposicional es extrínseca ella desaparece si se modifica el contexto, en cambio, si ella es intrínseca el cambio de circunstancias no la hace desaparecer. Pero en A.K. Martin y otros<sup>58</sup> se afirma que la propiedad es intrínseca aunque tiene formas de manifestación relacionales o extrínsecas.<sup>59</sup>

#### **a. Vulnerabilidad como propiedad disposicional extrínseca**

Es McKittrick quien desarrolla una noción de vulnerabilidad como propiedad extrínseca en un trabajo de análisis conceptual de 2003. Este es un trabajo de filosofía que se ocupa de fundar la posibilidad de al menos una propiedad disposicional extrínseca. En el marco de esa argumentación, la autora usa la noción de vulnerabilidad como ejemplo. Revisaremos algunos puntos de su argumentación, porque permiten dar luz sobre cómo su idea ha producido desarrollos posteriores de esta posición en otras disciplinas.

McKittrick dice que algo es vulnerable si está dispuesto a sufrir daño como resultado de un ataque.

---

<sup>53</sup> GOODIN (1986).

<sup>54</sup> Sobre la capacidad jurídica como una propiedad disposicional ver NINO (1991).

<sup>55</sup> HURST (2008).

<sup>56</sup> MARTIN ET AL (2014).

<sup>57</sup> ARMSTRONG (2017); LUNA (2019); y LUNA (2021).

<sup>58</sup> MARTIN ET AL (2014), p. 58.

<sup>59</sup> Otra razón de opacidad es que varias versiones de esta posición usan un lenguaje que intenta reemplazar la terminología filosófica estándar sobre las propiedades disposicionales.

Una cosa puede ser vulnerable de muchas maneras, a varias cosas y en diversos grados. A juicio de McKitrick la vulnerabilidad es una propiedad disposicional pues cumple con todas las marcas de disposicionalidad: ella tiene una manifestación: el daño al objeto vulnerable y circunstancias de manifestación, en el ejemplo que ella da, el caso de un ataque aéreo. La vulnerabilidad está asociada con ciertos contrafácticos “*Si fuera atacada, sería dañada*” y también puede ser referida con una locución abiertamente disposicional: “*la disposición a sufrir daño como resultado de un ataque*”.<sup>60</sup>

La noción de vulnerabilidad McKitrick la ilustra a través de un ejemplo: una ciudad protegida con un sistema de defensa militar similar al de *Star Wars* que se ubica fuera de las fronteras de la ciudad y que es construido, mantenido y operado por un país extranjero. McKitrick nos dice que si el país extranjero retira la protección o desactiva el sistema de defensa la ciudad pasa de ser invulnerable a ser vulnerable sin que nada en ella cambie.<sup>61</sup> En términos simples, McKitrick considera que la vulnerabilidad es una propiedad extrínseca, ya que duplicados perfectos pueden diferir con respecto a su vulnerabilidad y al modificar el entorno o el contexto de una cosa puede hacerla vulnerable.

Para cerrar la exposición del argumento es importante considerar que el trabajo de McKitrick ha sido cuestionado. Un buen ejemplo de las críticas es la investigación de Seungbae Park quien desarrolló un argumento a favor de la vulnerabilidad como propiedad disposicional intrínseca.<sup>62</sup> Park sostiene que un portador posee una disposición incluso si ella no se manifiesta. Entonces, equipara la fragilidad del vidrio con la vulnerabilidad. La fragilidad del vidrio y la vulnerabilidad de la ciudad dependen, a su juicio, de su base causal (su estructura atómica). Entonces, que la ciudad atacada no sufra un daño no implica que no sea vulnerable, sino solo que la propiedad no se ha manifestado. Además, la ciudad retiene la disposición de ser vulnerable incluso si se construye un sistema de defensa externo, porque si el sistema es destruido, la ciudad sería dañada.<sup>63</sup>

A nuestro juicio el argumento de Park lleva las cosas al extremo. En un sentido general, cualquier entidad material que esté conformada de átomos puede ser destruida. El significado de vulnerabilidad como la propensión de algo a ser destruido por estar hecho de átomos es un significado trivial, porque cuando todo es vulnerable, nada es vulnerable. El argumento de Park tampoco funciona con personas, porque conduce a confundir la vulnerabilidad con otras propiedades como la mortalidad. Y como he dicho, dos propiedades se distinguen por su extensión. Si la vulnerabilidad y la mortalidad tienen extensiones diversas son propiedades diferentes que no pueden hacerse colapsar. En este sentido, Park olvida que el uso ordinario del término vulnerabilidad funciona como un destacador. Decir que algo es vulnerable no solo describe su propensión a sufrir un daño, sino que también subraya que eso sobre lo que se predica, merece especial atención o cuidado en ciertas circunstancias y que si se toman las medidas de resguardo necesarias el daño puede ser evitado. Como es obvio, en muchos casos la mortalidad no puede ser evitada.

---

<sup>60</sup> MCKITRICK (2003), p. 161.

<sup>61</sup> MCKITRICK (2003), p. 162.

<sup>62</sup> PARK (2017).

<sup>63</sup> PARK (2017), p. 100.

En otra disciplina, en bioética, fue Hurst quien insinuó, de forma sutil, la idea de que la vulnerabilidad es una propiedad disposicional.<sup>64</sup> En ese trabajo Hurst no cita a McKitrick (2003). Sin embargo, en trabajos posteriores sí lo ha hecho.<sup>65</sup> El trabajo inicia con el análisis de la distinción de diversos contextos lingüísticos de uso de la palabra vulnerabilidad y restringe la investigación a la vulnerabilidad humana intrínseca.<sup>66</sup> A continuación, cuestiona las nociones de vulnerabilidad que circulan en contextos médicos y que se basan en el consentimiento y en la equidad. Su propósito es resolver el dilema de definir vulnerabilidad como una propiedad universal o definirla como una lista de agravios. Propone, entonces, una definición limitada de vulnerabilidad que enfoca quienes son vulnerables y quienes no en contextos de atención sanitaria. Así, la definición de Hurst no se hace cargo de todas las formas de vulnerabilidad asociadas con ser humano, falible, moral y capaz de sufrir.<sup>67</sup>

Hurst usa la definición de Agrawal como punto de partida para su definición de vulnerabilidad como “un aumento del potencial de que la inclusión de sujetos vulnerables sea automáticamente considerada poco ética o incorrecta”.<sup>68</sup> A su juicio, esta definición permite entender que todos tenemos múltiples intereses y que cada uno de ellos puede tener un distinto grado de propensión a estar en riesgo. Hurst propone que “la vulnerabilidad [sea entendida] como una reclamación de protección especial que debe entenderse como una probabilidad identificablemente aumentada de sufrir un agravio adicional o mayor”.<sup>69</sup> La definición queda limitada a los daños y agravios incluyendo los derivados de la lesión de un derecho. Primero, porque no es verdadero que se deban reparar todos los intereses de todos los daños y, segundo, porque entiende que la vulnerabilidad es una demanda de protección especial en ciertas circunstancias.<sup>70</sup>

Frédéric Armstrong ha sostenido una defensa de la noción de vulnerabilidad como propiedad disposicional extrínseca. Usando como punto de partida el trabajo de McKitrick analiza críticamente la propuesta de Martin et al. afirmando que es defectuosa, porque no es posible sostener que la vulnera-

<sup>64</sup> HURST (2008), p. 196. El texto original dice: “I propose that vulnerability as a claim to special protection should be understood as an identifiably increased likelihood of incurring additional or greater wrong. Vulnerability in this sense is not restricted to the likelihood of faulty consent or even to the limited capacity to defend one’s own interests. If we understood the worst, or perhaps the only, wrong to be lack of respect for selfdetermination, and that no harm is done to the willing, then this definition would be identical to previous ones”.

<sup>65</sup> MARTIN Y HURST (2017).

<sup>66</sup> MARTIN ET AL (2014), pp. 54 y 55. El texto original señala: “When defining vulnerability, it is crucial to distinguish two different semantic uses which are often used interchangeably, but which clearly should be separated. On the one hand, we can say that “x is vulnerable to y.” An example of this use is provided by the sentence “Dave is vulnerable to poverty.” In such sentences, “vulnerable” can often be replaced by “susceptible.” On the other hand, we can say that “x is vulnerable” tout court. This adds up to “x exemplifies the intrinsic property of vulnerability.” Admittedly, there are sometimes overlaps in meaning between these two types of vulnerability predications. However, in this article, we aim to clarify what intrinsic (human) vulnerability is”.

<sup>67</sup> HURST (2008), p. 197.

<sup>68</sup> HURST (2008), p. 195. El texto original dice: “increased potential that one’s interests cannot be protected’ (Agrawal, 2003, p. note 8). As he correctly notes, labelling the inclusion of vulnerable subjects as automatically unethical is incorrect. It can put these people at disadvantage, for example if their systematic exclusion from research leads to missed opportunities to gain knowledge useful to them”.

<sup>69</sup> HURST (2008), p. 195. El texto original señala: “I propose that vulnerability as a claim to special protection should be understood as an identifiably increased likelihood of incurring additional or greater wrong”.

<sup>70</sup> En este punto Hurst cita a LEVINE ET AL (2004).

bilidad es una propiedad disposicional y, al mismo tiempo, que es una propiedad intrínseca.<sup>71</sup> Siguiendo a McKitrick, Armstrong afirma que las propiedades extrínsecas son una función de las relaciones del objeto con otros objetos o con las circunstancias. Entonces, si la vulnerabilidad es una propiedad disposicional y el objeto sólo está dispuesto a sufrir un daño cuando está en relación con otros objetos, la propiedad de “*ser vulnerable*” es una propiedad disposicional extrínseca y relacional. A su juicio: “*The fact that the same concept applies to a wide variety of phenomena and comes with a wide variety of moral commitments is not necessarily a problem. But there is something genuinely puzzling about a concept that refers (1) to a seemingly permanent and necessary fact and (2) to a seemingly contingent and occurrent relation. Ideally, we would have a conceptual solution to this puzzle*”.<sup>72</sup>

El razonamiento desplegado por Armstrong tiene dos argumentos fundamentales más allá de los formulados por la ya citada McKitrick. En primer lugar, que la dicotomía intrínseca/extrínseca atraviesa la dicotomía universal/particular. Lo que significa que ya todos estamos en relación con el mundo, el riesgo de ser dañados es universal pero esa universalidad no implica que la propiedad en sí misma sea una propiedad intrínseca. En segundo lugar, los riesgos imposibles de predecir o prevenir no son auténticos casos de vulnerabilidad. La propensión a morir por la caída de un rayo o por una enfermedad desconocida son hechos que no implican que deba tenerse un especial cuidado. A su juicio, el término vulnerable, cuando es usado ante esos casos, no es trivial: sólo informa que se sufrirá un daño.

Pensamos que hay dos vacíos en el argumento de Armstrong. En primer lugar, hay usos de vulnerabilidad que se refieren a daños o a limitaciones de actuación que son predecibles e incluso rutinarios. Por ejemplo, quien afirma que un automóvil eléctrico es vulnerable a la pérdida progresiva de capacidad de carga que tienen las baterías de litio. Ese uso del término también debería ser descartado, por irrelevante. En segundo lugar, siguiendo la distinción de propiedades en virtud de su extensión, un buen argumento para distinguir la vulnerabilidad de la susceptibilidad, de la fragilidad, de la mortalidad o de la enfermedad es comparar sus extensiones. Si ellas se superponen, lo que ocurre es que el discurso hace colapsar las propiedades. En tercer lugar, parece que la distinción entre concepto y concepción podría ser útil para afrontar el debate ¿Hay dos concepciones de vulnerabilidad y un solo concepto o se trata, en realidad, de concepciones sobre conceptos diferentes? Este asunto lo abordaremos más adelante.

## **b. Vulnerabilidad como propiedad disposicional intrínseca**

La segunda versión de esta posición, es decir, la versión de la vulnerabilidad como propiedad dispo-

---

<sup>71</sup> ARMSTRONG (2017), p. 192, dice: “Another way out would be for Martin et al. to stress that they sought to talk about only the particular kind of vulnerability that is relevant to health care. This vulnerability, they could claim, is indeed an intrinsic disposition—after all, even though they cite McKitrick, who clearly states that vulnerability is an extrinsic disposition, Martin et al. merely say that vulnerability is a dispositional property and postpone a full discussion of the metaphysical difficulties related to dispositions (p. 55, p. 68 n. 5). In other words, Martin et al. could say that McKitrick’s examples—the city (un)protected by a defense system and the person walking with(out) bodyguards—are not of the right kind of vulnerability. This would not be incompatible with McKitrick’s thesis since she is merely saying that at least some dispositions are extrinsic. Maybe the kind of vulnerability relevant to health care is distinct from the kind of vulnerability discussed by McKitrick”.

<sup>72</sup> ARMSTRONG (2017), p. 185.

sional intrínseca ha sido desarrollada por Martín et al. y por los últimos trabajos de Luna.<sup>73</sup> Martín y sus colegas defienden que la vulnerabilidad es una propiedad disposicional intrínseca.<sup>74</sup> A partir de ahí distinguen tres elementos de análisis asociados a la disposicionalidad de la propiedad: (i) las condiciones que un individuo debe cumplir para ser descrito como generalmente vulnerable; (ii) las circunstancias bajo las cuales la vulnerabilidad puede manifestarse; y (iii) las manifestaciones de vulnerabilidad.<sup>75</sup>

En 2014 Martín, Tavaglione y Hurst desarrollaron una posición de la vulnerabilidad como propiedad disposicional intrínseca. La propuesta ha sido influyente en trabajos posteriores.<sup>76</sup> Las condiciones que explican la vulnerabilidad son tres: (i) intereses de bienestar o (ii) intereses de agencia y (iii) la posibilidad de que los intereses se frustren por acciones de los propios individuos, de terceros o por circunstancias externas. Las condiciones (i) y (ii) son razones “*por las cuales un ser es vulnerable*” y (iii) es una circunstancia de manifestación. La condición (i) excluye los intereses de preferencia como fundamento de la vulnerabilidad y permite definir daño como la insatisfacción del interés de bienestar: el sujeto está peor que antes.

La condición (ii) enfatiza la persecución de valores, principios y creencias individuales que han sido reflexionados y son importantes.<sup>77</sup> Por efecto dominó la insatisfacción de un interés de agencia puede, en algunos casos, afectar un interés de bienestar. La condición (iii) permite observar que la vulnerabilidad puede manifestarse en circunstancias de causas accidentales o voluntariamente por la persona misma o por circunstancias externas evitables o inevitables.

Conforme a la definición, los intereses de bienestar se frustran cuando acontecen dos fenómenos: (i) si alguien está en una situación peor que antes o en la que podría haber estado “*en relación con el potencial de nuestra especie para vivir una vida plenamente humana*”<sup>78</sup> y, (ii) si alguien está peor de lo que podría estar, medido por su potencial personal de bienestar y florecimiento. La primera condición se aplica a los miembros paradigmáticos de una especie, es decir, aquellos que tienen capacidades e intereses típicos de la especie en cuestión. La segunda condición se refiere a seres que no son paradigmáticos en la medida en que no pueden lograr el florecimiento típico de los demás miembros de su especie.

En relación con los intereses de agencia, la vulnerabilidad es la afectación de valores, principios o creencias individuales que las personas persiguen y que pueden ser afectados por contratiempos. La agencia, entonces, expresa la libertad del individuo en la concepción del bien que tiene la persona.<sup>79</sup>

---

<sup>73</sup> MARTÍN ET AL (2014); LUNA (2019); y LUNA (2021).

<sup>74</sup> MARTÍN ET AL (2014). Aunque curiosamente citan a MCKITRICK (2003).

<sup>75</sup> MARTÍN ET AL (2014), p. 55.

<sup>76</sup> HURST (2020); MARTÍN Y HURST (2017); y TAVAGLIONE ET AL (2015).

<sup>77</sup> Citan a SEN (1985a), p. 203.

<sup>78</sup> Citan a HARROSH (2012), p. 493.

<sup>79</sup> Citan a SEN (1985b), p. 203.



También quedan fuera los intereses de agencia en la persecución de valores no importantes.

Esta definición de vulnerabilidad excluye la afectación de intereses de preferencia.<sup>80</sup> Pero considera que hay relaciones entre los intereses de bienestar y agencia. Martín y otros señalan que estos intereses están superpuestos.<sup>81</sup>

Según Martín y otros pueden haber lesiones a intereses de agencia (injusticias) sin daño, es decir, sin afectación de los intereses de bienestar y, como señala el tercer requisito de la vulnerabilidad, las afectación de intereses puede provenir de la misma persona, de un tercero o de circunstancias. A partir de ello concluyen que “*aunque la vulnerabilidad es una propiedad intrínseca, sus condiciones de manifestación son relacionales: una manifestación de vulnerabilidad ocurre debido a alguna interacción del individuo vulnerable con el mundo*”.<sup>82</sup>

Los trabajos de Luna<sup>83</sup> usan las ideas de los trabajos ya citados de Hurst y Martín y otros para desarrollar de forma progresiva una definición de vulnerabilidad asociada a la metáfora de capas de vulnerabilidad. En su trabajo de 2019, Luna se preocupa de una noción de vulnerabilidad que sea útil para investigaciones médicas, y por ello descarta la posición intrínseca. A su juicio, si todos somos vulnerables no es posible justificar obligaciones especiales para situaciones especiales. Además, le preocupa la naturalización de la vulnerabilidad que se deriva de definiciones como la de CIOMS 2002.

El punto de partida del artículo de 2019 es su trabajo previo: *Elucidating the concept of vulnerability: Layers not labels* (2009) en donde propuso que el concepto VULNERABILIDAD opera por medio de capas o estratos que pueden adquirirse o eliminarse. Usando su propio trabajo Luna distingue la estructura y el funcionamiento del concepto y su contenido o caracterización.<sup>84</sup> Así, construye un concepto de vulnerabilidad que es contextual, en el sentido que “*una persona puede dejar de ser considerada vulnerable si la situación cambia*”.<sup>85</sup> En relación con la estructura del concepto señala en su propuesta tres elementos: “(1) *no existe un estándar único o ideal y hay múltiples factores o fuentes de vulnerabilidad*; (2) *están profundamente relacionados con el contexto*; y (3) *la vulnerabilidad no es una propiedad esencial de los sujetos o grupos de investigación per se*”.<sup>86</sup> Luego, el funcionamiento conceptual es relacional y dinámico vinculado a la situación de análisis. Así, la metáfora de las capas solo se preocupa del funcionamiento del concepto y permite integrar todas las definiciones sin tener que elegir entre

---

<sup>80</sup> Citan a REGAN (2004), pp. 87, 88 y 91.

<sup>81</sup> MARTÍN ET AL (2014). Esto es un error conceptual. Una mejor reconstrucción de la racionalidad práctica es considerar que la satisfacción de los intereses de agencia puede ser un medio para satisfacer intereses de bienestar.

<sup>82</sup> MARTÍN ET AL (2014), p. 58. El texto original dice: “*Thus, while vulnerability is an intrinsic property, its conditions of manifestations are relational: a manifestation of vulnerability occurs due to some interaction of the vulnerable individual with the world*”.

<sup>83</sup> LUNA (2009); LUNA (2019); y LUNA (2021). Luna reconoce que la idea de considerar a la vulnerabilidad como una propiedad disposicional es planteada pero no desarrollada por HURST (2008).

<sup>84</sup> LUNA (2019), p. 89.

<sup>85</sup> LUNA (2019), p. 89.

<sup>86</sup> LUNA (2019), p. 88.

ellas, porque se organizan como una cascada (*cascade layers*).<sup>87</sup> En algún sentido, el trabajo de Luna intenta mostrar una forma de hacer compatibles diversas concepciones del mismo concepto de una forma en que no son competitivas entre sí.<sup>88</sup>

Para cerrar este punto es importante resaltar la función prescriptiva que cumplen estas posiciones. La primera posición, la intrínseca, es útil para prescribir deberes categóricos (universales) de acción o reconocimiento. Ya que todos compartimos la vulnerabilidad, es obligatorio que construyamos mecanismos sociales para enfrentarla. En cambio, la segunda posición, la extrínseca, es funcional a la prescripción de deberes condicionales o especiales que permiten justificar un cuidado o resguardo extraordinario en ciertas circunstancias. Así, el foco de la segunda posición es determinar en qué condiciones un reclamo de prestaciones asociado a la situación de vulnerabilidad es legítimo. La tercera posición contribuye un poco a ambos programas prescriptivos en la medida en que la vulnerabilidad se considere una propiedad intrínseca in-manifiesta o una propiedad extrínseca que es función de la relación del portador con el contexto.

### III. ¿ESTAMOS EN PRESENCIA DE TRES CONCEPCIONES SOBRE LA VULNERABILIDAD?

Para resolver esta pregunta hay que poner atención a la distinción entre concepto y concepción. La distinción es de Gallie.<sup>89</sup> Aunque no es aceptada por todos los filósofos,<sup>90</sup> en filosofía política ha sido usada por Rawls y luego Dworkin en teoría del derecho.<sup>91</sup> En Italo-iberoamérica, a partir de la influencia de estos trabajos, ha sido recurrida por teóricos del derecho.<sup>92</sup>

La distinción concepto y concepción es útil por tres razones. Primero, la distinción puede servir para desarrollar una definición descriptiva y neutral de VULNERABILIDAD que puede ser acordada como fundamental e independiente de las controversias de política sobre esta idea.<sup>93</sup> Segundo, porque permite ordenar el debate. Ya que una reconstrucción de un concepto de VULNERABILIDAD general o

<sup>87</sup> Ella denomina “gatillos o condiciones-estímulo” a las condiciones de actualización de la propiedad disposicional. LUNA (2019), p. 140.

<sup>88</sup> LUNA (2019), p. 91. Un problema del trabajo de Luna es que piensa que el trabajo de Hurst encaja con su propuesta, cuando eso no es posible. El original dice: “*Being vulnerable or suffering a layer of vulnerability reveals that a person might be mistreated/abused/exploited under certain circumstances. Yet, a person need not be mistreated/abused/exploited to be viewed as having a layer of vulnerability or being considered vulnerable. Moreover, if she is abused, mistreated or exploited, she is no longer vulnerable because she has already been harmed, abused, and so on. It is the possibility of being harmed, mistreated or exploited that is relevant. Hurst’s analysis, for example, also assumes this dispositional character when she speaks of an “increased likelihood of incurring additional or greater wrong”.*”<sup>51</sup> Hurst’s proposal fits very well to the dispositional analysis of vulnerability that I am suggesting. This aspect of the concept of vulnerability which is highly relevant; has not been sufficiently analyzed and given the importance it should have (granting some exceptions such as Hurst proposal)”.

<sup>89</sup> GALLIE (1956). Diferentes formas de trazar la distinción entre concepto y concepción se pueden encontrar en LALUMERA (2014) y SWANTON (1992), pp. 2 y 3.

<sup>90</sup> HALPIN (1997), p. 11; y RAZ (1986). Algunos filósofos creen que la distinción es oscura o engañosa. Por ejemplo, en una *review* que Joseph Raz hizo al libro *A Matter of principle* de Dworkin, Raz duda de la distinción diciendo “*Dworkin’s point here is sound and does not require the dubious distinction between concepts and conceptions*”. DWORKIN (1986), p. 1110.

<sup>91</sup> RAWLS (1971) y DWORKIN (1977), pp. 103, 134-136, 226 y 227; y DWORKIN (1986), pp. 70 y 71.

<sup>92</sup> COMANDUCCI (1998); GARZÓN (1988); GARZÓN (1992); y PÉREZ (1987).

<sup>93</sup> FLEW (1985) y HIGGINBOTHAM (1998).

independiente de las interpretaciones deja afuera de las controversias a todos los elementos que se consideran como parte del concepto, pero no de las concepciones.<sup>94</sup> Tercero, podemos ganar claridad. La distinción permite separar aquello que podemos discutir y aquello que no tiene sentido controvertir, ya sea porque es común a todas las posiciones prescriptivas o porque no es rechazado por ninguna de ellas.<sup>95</sup>

En las líneas que siguen sólo profundizamos en las propuestas de Rawls y Dworkin para dar contenido a la distinción. Luego, argumentamos sobre la posibilidad de aplicar el modelo rawlsiano de construir la distinción a las posiciones sobre la VULNERABILIDAD y también defenderemos la posibilidad de usar, de forma moderada, la distinción trazada por Dworkin.

En Rawls una concepción es un conjunto de principios.<sup>96</sup> No es nuestro propósito hacer una exégesis de Rawls.<sup>97</sup> Solo nos interesa mostrar dos puntos. Primero, las concepciones (los principios) incluyen los criterios que se necesitan para subsumir un caso singular en una de ellas, porque Rawls no elucida qué incluyen los conjuntos de principios. Segundo, la relación entre un concepto y sus concepciones puede calificarse como: no-biunívoca, teleológica y agonal. La relación entre el concepto y sus concepciones no es biunívoca, porque un concepto puede tener varias concepciones, pero no al revés. La relación es teleológica porque las concepciones parecen operar como medios y el concepto como un fin u objetivo.<sup>98</sup> Las relaciones entre las concepciones de un mismo concepto son agonales, es decir, las concepciones compiten por una suerte de liderazgo o influjo en el debate social.

En *Law's Empire* Dworkin usa una relación entre concepto y concepción similar a la de Rawls. El ejemplo sobre la CORTESÍA y el RESPETO ilustra bien cómo construye la relación entre concepto y concepción.<sup>99</sup> Dworkin usa la imagen de un árbol para ilustrar los debates ordinarios sobre la cortesía en una comunidad imaginaria. Distingue, entonces, las proposiciones más generales y abstractas sobre la cortesía (*general and abstract propositions*) y los refinamientos más concretos o subinterpretaciones de estas proposiciones (*concrete refinements or subinterpretations*). Las primeras son el tronco

---

<sup>94</sup> EZCURDIA (1998).

<sup>95</sup> GINSBERG (1963).

<sup>96</sup> RAWLS (1971), p. 5. En *Theory of Justice*, señala: "Existing societies are of course seldom well-ordered in this sense, for what is just and unjust is usually in dispute. Men disagree about which principles should define the basic terms of their association. Yet we may still say, despite this disagreement, that they each have a conception of justice. That is, they understand the need for, and they are prepared to affirm, a characteristic set of principles for assigning basic rights and duties and for determining what they take to be the proper distribution of the benefits and burdens of social cooperation. Thus it seems natural to think of the concept of justice as distinct from the various conceptions of justice and as being specified by the role which these different sets of principles, these different conceptions, have in common. Those who hold different conceptions of justice can, then, still agree that institutions are just when no arbitrary distinctions are made between persons in the assigning of basic rights and duties and when the rules determine a proper balance between competing claims to the advantages of social life. Men can agree to this description of just institutions since the notions of an arbitrary distinction and of a proper balance, which are included in the concept of justice, are left open for each to interpret according to the principles of justice that he accepts".

<sup>97</sup> Rawls cita *The Concept of Law* de HART (1961), pp. 155-159.

<sup>98</sup> Por ello las personas pueden compartir el concepto de justicia, pero no estar de acuerdo en cómo se materializa o qué cuenta como una instancia de ese concepto.

<sup>99</sup> DWORKIN (1986), pp. 70-72.

del árbol mientras que las segundas son sus ramas.<sup>100</sup> A continuación, el autor señala:

*“People by and large agree about the most general and abstract propositions about courtesy, which form the trunk of the tree, but they disagree about more concrete refinements or subinterpretations of these abstract propositions, about the branches of the tree. For example, at a certain stage in the development of the practice, everyone agrees that courtesy, described most abstractly, is a matter of respect. But there is a major division about the correct interpretation of the idea of respect. One party thinks respect, properly understood, should be shown to people of a certain rank or group more or less automatically, while the other thinks respect must be deserved person by person. The first of these parties subdivides further about which ranks or groups are entitled to respect; the second subdivides about what acts earn respect. And so on into further and further subdivisions of opinion.*

*In these circumstances the initial trunk of the tree –the presently uncontroversial tie between courtesy and respect– would act, in public argument as well as private rumination, as a kind of plateau on which further thought and argument are built. It would then be natural for people to regard that tie as special and in the way of conceptual, to say, for example, that respect is part of the ‘very meaning’ of courtesy”.*<sup>101</sup>

El razonamiento de Dworkin inicia con la distinción entre concepto y concepción y se desplaza a la utilidad del trabajo filosófico. En el razonamiento que continúa al fragmento citado, Dworkin arguye que el filósofo sirve a su comunidad en la medida en que su análisis genera tres resultados. Primero, mostrar que el vínculo entre la cortesía y el respeto es un vínculo conceptual en la comunidad de referencia. Segundo, distinguir entre las posiciones en competencia como concepciones del concepto.<sup>102</sup> Tercero, identificar el papel que los ejemplos paradigmáticos (*paradigms*) del concepto juegan en el razonamiento y en el debate de la comunidad.

Dworkin entiende que un ejemplo paradigmático es un ejemplo concreto que permite encajar cualquier interpretación plausible del concepto y que, además, es usado en la argumentación de una interpretación para ilustrar que el rival no lo incluye o no lo tiene en cuenta. Parece ser que, en este punto, el trabajo del filósofo es mostrar cómo los ejemplos paradigmáticos anclan las interpretaciones. Al menos hasta ser desafiados por una nueva interpretación que da cuenta de otros ejemplos paradigmáticos de forma más completa y que deja al ejemplo paradigmático inicial como un error aislado.<sup>103</sup>

El éxito del trabajo filosófico depende, entonces, de que el resultado sea incontrovertible por parte de los miembros de la comunidad, es decir, que la mayoría de la gente piense que la cortesía es una cuestión de respeto.<sup>104</sup> En este punto, Dworkin entiende que la incontrovertibilidad dice relación con la

---

<sup>100</sup> DWORKIN (1986), p. 70.

<sup>101</sup> DWORKIN (1986), pp. 70 y 71.

<sup>102</sup> DWORKIN (1986), pp. 70 y 71.

<sup>103</sup> DWORKIN (1986), p. 73.

<sup>104</sup> DWORKIN (1986), pp. 71 y 72.

naturaleza interpretativa y no-semántica del resultado del análisis. Incontrovertible quiere decir que la mayoría temporal de los miembros de una comunidad debe estar de acuerdo con la relación conceptual entre cortesía y respeto. Además, incontrovertible no significa que el resultado del análisis no pueda ser desafiado. Desafiar el resultado del análisis es posible cuando se trata de una expresión del aumento del desacuerdo social en la medida que el desafiante parezca excéntrico y, al mismo tiempo, sea perfectamente comprendido por la comunidad de referencia.<sup>105</sup>

Retomemos la distinción entre concepto y concepción de Dworkin. Aunque no es nuestro propósito hacer exégesis de Dworkin, es bastante claro que su forma de trazar la distinción se distancia de la de Rawls. Por ejemplo, no enfatiza la competencia entre las concepciones.<sup>106</sup> El principal uso que Dworkin da a la distinción es metodológico. En este sentido, la distinción trata diferenciar dos niveles de abstracción que permiten estudiar una práctica social. En primer nivel, el análisis conceptual se ocupa del acuerdo que se acumula en torno a ideas concretas no controvertidas en todas las interpretaciones que debaten en la comunidad de referencia. En el segundo, en cambio, la identificación de las concepciones exige identificar y asumir los puntos de controversia entre las interpretaciones que argumentan entre sí. En ese sentido, la distinción dworkiniana entre concepto y concepción parece operar, en parte, como una heurística inferencial y, en parte, como una heurística metodológica.<sup>107</sup>

Los trabajos de Rawls y Dworkin intentan capturar el debate entre los participantes de discusiones éticas, políticas y jurídicas.<sup>108</sup> Sin embargo, ambos no se ocupan de mostrar cómo operan las concepciones que no son competitivas o que no razonan entorno a fuertes desacuerdos y tampoco aborda un hecho: una parte de las discusiones sociales que implican diferentes interpretaciones de un concepto no radican en relaciones conceptuales, ni en ejemplos paradigmáticos, sino que se producen en relación con situaciones relativamente rutinarias, es decir, son problemas de subsunción individual. En otras palabras, muchas veces no se discute sobre lo que es el significado del concepto, ni tampoco el conjunto de principios (la ética normativa) que aplica a un cierto tipo de caso genérico, sino que se discute si un caso singular es una instancia de cierta clase de caso.

Con estas ideas sobre la mesa, es posible afirmar que las posiciones sobre la vulnerabilidad no son concepciones en el sentido que Rawls da la expresión. Ellas no reclaman de forma agonal el máximo influjo posible en el espacio público y tampoco se atribuyen, en sentido, fuerte o radical, la defensa de una ética normativa omnicompreensiva que compite con otras. En cambio, en el sentido que Dworkin da a la distinción, es decir, como una distinción metodológica, la respuesta puede ser afirmativa según sea la importancia que se atribuya al consenso en el primer nivel del análisis dworkiniano.

---

<sup>105</sup> DWORKIN (1986), pp. 71 y 72.

<sup>106</sup> Dworkin también se separa de la Gallie, quien la usa para mostrar que hay niveles de desacuerdo en donde hay posibilidad de error y niveles en los que no hay error. Sobre este punto ver la crítica de Raz a otro trabajo del autor que ya he citado.

<sup>107</sup> CHOW (2015).

<sup>108</sup> Esta elaboración ha tenido varias lecturas. Según PÉREZ (1987), Dworkin sostuvo que cuando se apela a un concepto se plantea un problema, mientras que cuando se formula una concepción se intenta resolver un problema. Para White, en cambio, una concepción es una de las formas de llevar a la práctica un concepto. WHITE (1975), pp. 113 y 114.

Si el consenso conceptual es considerado básico para la posición dworkiniana la respuesta es negativa de nuevo. Pero si se flexibiliza ese requisito, podría usarse la etiqueta concepción para roturar a las tres posiciones descritas en el primer apartado. Entonces, a partir del análisis de las nociones de concepción que usan Rawls y Dworkin se puede considerar que el concepto de VULNERABILIDAD no tiene concepciones en sentido rawlsiano y puede tenerlas en sentido dworkiniano. Así, el debate en la literatura especializada no puede reconstruirse como una competencia por el influjo en la sociedad. Se trata, en realidad, solo de una discusión entre posiciones rivales dentro de la literatura especializada. Naturalmente, este desacuerdo tiene tintes prescriptivos: ganar la batalla en la disciplina permite a los expertos en vulnerabilidad legitimar sus pretensiones de re-orientar el debate político sobre otros asuntos conexos: regulación sobre libertades civiles y derechos sociales.

#### IV. CONCLUSIONES

El abordaje de la VULNERABILIDAD en contextos discursivos prescriptivos como ética, derecho y ciencia política omite expresar algo que es obvio, pero no trivial: se trata de un concepto evaluativo.<sup>109</sup> Así, hay varias preguntas sin respuesta: ¿qué tipo de concepto evaluativo es?, ¿es un concepto determinado?, ¿cómo se relaciona con otros conceptos evaluativos?, ¿es posible el error ante un juicio de vulnerabilidad? Estas preguntas y muchas otras quedan irresueltas en las posiciones que hemos reconstruido, porque el foco de los discursos no es una presentación analítica del concepto en cuestión, sino la defensa de una política del derecho.

El uso de discursos de política del derecho para generar construcciones conceptuales útiles en la toma de decisiones es problemático. Los discursos de política jurídica bien contruidos son coherentes en el modo en que jerarquizan fines o valores que defienden y los que critican, pero son débiles al momento de servir de herramientas para fundar una decisión singular. Ocurre que los discursos de política jurídica eluden las reglas bien determinadas y la definiciones y, entonces, son flexibles, indeterminados y abiertos a la reinterpretación. Así, las normas que surgen de los discursos de política jurídica no pueden ser insertadas en la premisa mayor de un silogismo práctico.

Si, por hipótesis, asumimos que la VULNERABILIDAD es un concepto evaluativo, es decir, que designa algo valioso, la siguiente pregunta es determinar qué tipo de concepto evaluativo es. Solo así podemos intentar reconstruir su estructura interna y sus relaciones con otros conceptos evaluativos como incertidumbre, riesgo y daño. En este sentido, la ausencia de una reconstrucción descriptiva de VULNERABILIDAD es un problema para el discurso práctico general y para el discurso jurídico en particular.

La posición de la VULNERABILIDAD como propiedad intrínseca es difícil de asociar a nociones de riesgo y daño que se usan en discursos jurídicos como los casos de responsabilidad extracontractual. Ideas como la “distribución de los riesgos” o la “cuantificación del daño” son típicamente nociones contingentes, hipotéticas y determinadas por medio de pruebas que se someten a juicios contrafácticos.

---

<sup>109</sup> Dejamos de lado la noción de conceptos deónticos tales como “debería” y “obligatorio”. TAPPOLET (2014) y TAPPOLET (2021).

Es difícil relacionar estas nociones con una idea de VULNERABILIDAD como propiedad intrínseca que, a la inversa que los conceptos jurídicos, es un concepto independiente del contexto, sobre el cuál tenemos un alto grado de certeza ya que es universal. Este desajuste conceptual no puede ser tratado en este trabajo. Nuestra conjetura es que una vía de solución es reconstruir una noción descriptiva de VULNERABILIDAD que pueda ser usada en razonamientos prácticos como una sentencia judicial. Pensamos que este concepto debe ser descriptivo, es decir, por medio de una definición libre de valores, neutral a valores e independiente de valores<sup>110</sup> porque solo de este modo, queda restringido el margen de apreciación del adjudicador y es posible proponer una heurística de razonamiento para el tomador de decisión.

## BIBLIOGRAFÍA

### Doctrina citada

- AGRAWAL, Manish (2003): “Voluntariness in Clinical Research at the End of Life”, en: *Journal of Pain and Symptom Management* (vol. 25 núm. 4).
- ARMSTRONG, Frédérick (2017): “An extrinsic dispositional account of vulnerability”, en: *Les ateliers de l'éthique* (vol. 12 núm. 2-3).
- BIGLIA, Bárbara y BONET MARTÍ, Jordi (2014): “Precarity”, en: Teo, Thomas (editor), *Encyclopedia of critical psychology* (New York, Springer).
- BUTLER, Judith (2004): “Precarious Life, Vulnerability, and the Ethics of Cohabitation”, en: *The Journal of Speculative Philosophy* (vol. 26 núm. 2).
- CARTER, Ian (2015): “Value-freeness and value-neutrality in the analysis of political concepts”, en: Sobe, David; Vallentyne, Peter y Wall, Steven (editors), *Oxford studies in political philosophy* (Oxford, Oxford University Press), vol. I.
- CASALINI, Brunella (2018): “Le teorie femministe contemporanee, dal paradigma della sovranità al paradigma della vulnerabilità”, en: Bernardini, Maria Giulia; Casalini, Brunella; Giolo, Orsetta y Re, Lucia (a cura di), *Vulnerabilità: Etica, politica, diritto* (Roma, IF Press).
- CHAMBERS, Robert (2006): “Vulnerability, Coping and Policy (Editorial Introduction)”, en: *IDS Bulletin* (vol. 37 núm. 4).
- CHOW, Sheldon (2015): “Many Meanings of «Heuristic»”, en: *The British Journal for the Philosophy of Science* (vol. 66 núm. 4).
- COMANDUCCI, Paolo (1998): “Igualdad liberal”, en: *Revista jurídica de la universidad de Palermo* (año 3 núm. 2).
- COUNCIL FOR INTERNATIONAL ORGANIZATIONS OF MEDICAL SCIENCES (2002): *International ethical guidelines for health-related research involving humans*. Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS). Disponible en: <https://cioms.ch/publications/product/international-ethical-guidelines-for-health-related-research-involving-humans/>

---

<sup>110</sup> CARTER (2015), pp. 279-306. El primer requisito implica que el *definiens* carezca de conceptos evaluativos. El segundo requisito significa que el *definiens* no se compromete con la superioridad material o axiológica de ninguna posición sobre el concepto. El tercer requisito exige que el *definiens* no dependa de definiciones evaluativas de otros conceptos.

- COUNCIL FOR INTERNATIONAL ORGANIZATIONS OF MEDICAL SCIENCES (2016): *International Ethical Guidelines for Health-related Research involving Humans*. Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS). Disponible en: <https://cioms.ch/publications/product/international-ethical-guidelines-for-health-related-research-involving-humans/>
- DUNN, J. Michael (1990): "Relevant Predication 2: Intrinsic Properties and Internal Relations", en: *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition* (vol. 60 núm. 3).
- DWORKIN, Ronald (1986): *Law's Empire* (Cambridge, Harvard University Press).
- EZCURDIA, Maite (1998): "The Concept-Conception Distinction", en: *Philosophical Issues* (vol. 9).
- FLEW, Antony (1985): "The Concept, and Conceptions, of Justice", en: *Journal of Applied Philosophy* (vol. 2 núm. 2).
- FRYDRYCH, David (2017): "Down the methodological rabbit hole", en: *Crítica (México D F En línea)* (vol. 49 núm. 147).
- GALLIE, Walter (1956): "Essentially Contested Concepts", en: *Proceedings of the Aristotelian Society* (vol. 56 núm. 1).
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto (1988): "Acerca del concepto de legitimidad", en: *Anuario de derechos humanos* (vol. 5).
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto (1992): "No pongas tus sucias manos sobre Mozart. Algunas consideraciones sobre el concepto de tolerancia", en: *Claves de Razón Práctica* (vol. 19).
- GILSON, Erinn (2014): *The ethics of vulnerability: A feminist analysis of social life and practice* (New York, Routledge).
- GINSBERG, Morris (1963): "The Concept of Justice", en: *Philosophy* (vol. 38 núm. 144).
- GOODIN, Robert (1986): *Protecting the Vulnerable. A reanalysis of our social responsibilities* (Chicago, University of Chicago Press).
- HALPIN, Andrew (1997): *Rights and Law, Analysis and Theory* (Oxford, Hart Press).
- HARROSH, Shlomit (2012): "Identifying Harms", en: *Bioethics* (vol. 26 núm. 9).
- HART, Herbert (1961): *The concept of law* (Oxford, Clarendon Press).
- HIGGINBOTHAM, James (1998): "Conceptual Competence", en: *Philosophical Issues* (vol. 9).
- HURST, Samia (2008): "Vulnerability in research and health care; describing the elephant in the room?", en: *Bioethics* (vol. 22 núm. 4).
- HURST, Samia (2020): "Vulnerability in Old Age. The Fragility of Inappropriately Protected Interests", en: Schweda, Mark; Coors, Michael y Bozzaro, Claudia (editores), *Aging and Human Nature: Perspectives from Philosophical, Theological, and Historical Anthropology* (Berlin, Springer).
- INTER AMERICAN DEVELOPMENT BANK & ECONOMIC COMMISSION FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (2000): *Un tema del desarrollo: La reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres*. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15833/un-tema-del-desarrollo-la-reduccion-de-la-vulnerabilidad-frente-los-desastres>
- IPPOLITO, Francesca (2019): "Vulnerability as a normative argument for accommodating "justice" within the AFSJ", en: *European Law Journal* (vol. 25 núm. 6).
- JUÁREZ GUTIÉRREZ, María del Carmen; IÑIGUEZ ROJAS, Luisa y SÁNCHEZ CELADA, Miguel Ángel (2006): "Niveles de riesgo social frente a desastres naturales en la Riviera Mexicana", en: *Investigaciones geográficas* (vol. 61).
- LALUMERA, Elisabetta (2014): "On the Explanatory Value of the Concept Conception Distinction", en: *Rivista Italiana di Filosofia del Linguaggio* (vol. 8 núm. 2).



- LEVINAS, Emmanuel (2012): *Totalidad e infinito* (Salamanca, Sígueme).
- LEVINE, Carol; FADEN, Ruth; GRADY, Christine; HAMMERSCHMIDT, Dale; ECKENWILER, Lisa y SUGARMAN, Jeremy (2004): "The Limitations of "Vulnerability" as a Protection for Human Research Participants", en: *The American Journal of Bioethics* (vol. 4 núm. 3).
- LEWIS, David (1983): "Extrinsic Properties", en: *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition* (vol. 44 núm. 2).
- LEWIS, David (1986): *On the plurality of worlds* (Oxford, Blackwell Publishers).
- LIEDO, Belén (2021): "Vulnerabilidad", en: *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad* (núm. 20).
- LUNA, Florencia (2009): "Elucidating the concept of vulnerability: Layers not labels", en: *IJFAB: International Journal of Feminist Approaches to Bioethics* (vol. 2 núm. 1).
- LUNA, Florencia (2019): "Identifying and evaluating layers of vulnerability – a way forward", en: *Developing World Bioethics* (vol. 19 núm. 2).
- LUNA, Florencia (2021): *Grupos en situación de vulnerabilidad*. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6503-covid-19-y-bioetica>
- MACKENZIE, Catriona; ROGERS, Wendy y DODDS, Susan (editoras) (2013): *Vulnerability: New Essays in Ethics and Feminist Philosophy* (Oxford, Oxford University Press).
- MACKLIN, Ruth (2003): "Bioethics, Vulnerability, and Protection", en: *Bioethics* (vol. 17 núm. 5-6).
- MACKLIN, Ruth (2012): "A global ethics approach to vulnerability", en: *International Journal of Femonist Approaches to Bioethics* (vol. 5 núm. 2).
- MARTIN, Angela y HURST, Samia (2017): "On vulnerability—analysis and applications of a many-faceted concept: Introduction", en: *Les Ateliers de l'éthique / The Ethics Forum* (vol. 12 núm. 2-3).
- MARTIN, Angela; TAVAGLIONE, Nicolas y HURST, Samia (2014): "Resolving the Conflict: Clarifying 'Vulnerability' in Health Care Ethics", en: *Kennedy Institute of Ethics Journal* (vol. 24 núm. 1).
- McKITRICK, Jennifer (2003): "A Case for Extrinsic Dispositions", en: *Australasian Journal of Philosophy*. *Australian Association of Philosophy* (vol. 81 núm. 2).
- NINO, Carlos (1991): *Introducción al análisis del derecho*, 4ª edición (Barcelona, Ariel).
- PARIOTTI, Elena (2023): "Vulnerability and Human Rights: Which Compatibility?", en: *International Journal for the Semiotics of Law - Revue Internationale de Sémiotique Juridique* (vol. 36 núm. 4).
- PARK, Seungbae (2017): "Against Extrinsic Dispositions", en: *Review of Contemporary Philosophy* (vol. 16).
- PASTORE, Baldassare (2022): "Vulnerabilità, diritto, ragionamento giuridico", en: *Teoría e Storia del Diritto Privato* (Numero speciale Anno 2012 Ombre del diritto).
- PÉREZ LUÑO, Antonio (1987): "Concepto y concepción de los derechos humanos", en: *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho* (vol. 4).
- RAWLS, Jhon (1971): *A theory of justice* (Cambridge, Belknap Press).
- RAZ, Joseph (1986): "Review: Dworkin: A New Link in the Chain", en: *California Law Review. Symposium: New Perspectives in the Law of Defamation* (vol. 74 núm. 3).
- REGAN, Tom (2004): *The case for animal rights* (Los Angeles, University of California press).
- SANCHES, Mario; MANNES, Mariel y ROCHA DA CUNHA, Thiago (2018): "Moral vulnerability: A view of exclusions in the contexts of bioethics", en: *Revista Bioética* (vol. 26 núm. 1).
- SANCHINI, Virginia; SALA, Roberta y GASTMANS, Chris (2022): "The concept of vulnerability in aged care: A systematic review of argument-based ethics literature", en: *BMC Medical Ethics* (vol. 23 núm. 1).
- SEN, Amartya (1985a): *Commodities and Capabilities* (Oxford, Oxford University Press).

- SEN, Amartya (1985b): “Well-Being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984”, en: *The Journal of Philosophy* (vol. 82 núm. 4).
- SHIVAS, Tricha (2004): “Contextualizing the Vulnerability Standard”, en: *The American Journal of Bioethics* (vol. 4 núm. 3).
- SIDER, Theodore (1996): “Intrinsic Properties”, en: *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition* (vol. 83 núm. 1).
- SWANTON, Christine (1992): *Freedom: A Coherence Theory* (Indianapolis, Hackett Pub Co Inc).
- TAPPOLET, Christine (2014): “The Normativity of Evaluative Concepts”, en: Reboul, Anne (editora), *Mind, Values, and Metaphysics. Philosophical Essays in Honor of Kevin Mulligan, volume 2* (Cham, Springer).
- TAPPOLET, Christine (2021): “Evaluative Vs. Deontic Concepts”, en: LaFollette, Hugh (editor), *International Encyclopedia of Ethics* (Hoboken, Wiley).
- TAVAGLIONE, Nicolas; MARTIN, Angela; MEZGER, Nathalie; DURIEUX-PAILLARD, Sophie; FRANÇOIS, Anne; JACKSON, Yves y HURST, Samia (2015): “Fleshing Out Vulnerability”, en: *Bioethics* (vol. 29 núm. 2).
- VROUSALIS, Nicholas (2013): “Exploitation, Vulnerability, and Social Domination”, en: *Philosophy & Public Affairs* (vol. 41 núm. 2).
- WHITE, A. (1975): “Conceptual Analysis”, en: Bontempo, Charles (editor), *The Owl of Minerva: Philosophers on Philosophy* (New York, McGraw-Hill).
- WORLD MEDICAL ASSOCIATION (2013): “World Medical Association Declaration of Helsinki: Ethical Principles for Medical Research Involving Human Subjects”, en: *JAMA* (vol. 310 núm. 20).